



PARRAL,

07 Set 2012

DECRETO EXENTO Nº 4451

VISTOS:

- 1).- El Contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don PEDRO MANUEL NAVARRETE GONZALEZ, el día 01 de julio del año 2012.
- 2).- El Decreto Exento Nº 3934, sanciona el contrato antes aludido.
- 3).- Lo establecido en el Artículo 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y legislación vigente.
- 4).- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y legislación vigente.

*Salud:
¿Este Señor
no lo hizo
contrato?*

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 01 de julio del año 2012, se firmó el contrato de prestación de servicios a honorarios, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don PEDRO MANUEL NAVARRETE GONZALEZ, C.N.I. Nº 9.233.812-6.
- 2.- Que, mediante Decreto Exento Nº 3934 de fecha 07 de agosto de 2012, se sancionó el contrato de prestación de servicios a honorarios, anteriormente.
- 3.- Que, por un error involuntario, tanto en el contrato como en el decreto anteriormente individualizados, se señaló que el funcionario que suscribió el contrato con la I. Municipalidad de Parral fue don PEDRO MANUEL NAVARRETE GONZALEZ, cuando en realidad quien firmó fue don PEDRO ANTONIO TORRES ARAYA, C.N.I Nº 9.233.812-6.
- 4.- Que, habiéndose detectado el error anteriormente señalado, se hace indispensable ajustar a derecho la situación en comento.

*Ojo Pedro
de suotección
marginal*

DECRETO

- 1.- DÉJESE sin efecto el Decreto Exento Nº 3934, emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral con fecha 07 de agosto de 2012.
- 2.- TÓMESE NOTA, al margen del Decreto Exento Nº 3934 de fecha 07 de agosto de 2012, por la Sra. Secretaria Municipal o quien la subrogue.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

UE/ARC/MS/11/11
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo